LIMA, 17 de junio de 1979.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con relación al "Acuerdo de Bases sobre Línea de Crédito entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú", suscripto en la ciudad de Lima el 27 de junio de 1974.

Al respecto, me es grato trasmitir el acuerdo de mi Gobierno para modificar las condiciones de pago establecidas para la financiación de los bienes de capital de origen argentino que se adquieran a partir de la fecha con cargo a la línea de crédito abierta por el Banco Central de la República Argentina en virtud del referido Acuerdo. Las nuevas condiciones serán:

- el 5% del valor FOB puerto de embarque con pago al contado, y
- el 95% restante, en 10 cuotas anuales, la primera de las cuales vencerá a los 21 meses de la fecha de cada embarque.

Se mantendrán, por lo demás, los términos convenidos en el Acuerdo de Bases y en la nota reversal del 5 de marzo de 1977.

El Banco Central de la República Argentina acordará con el Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo de la República del Perú, las disposiciones operativas para concretar lo acordado.

La presente nota y la respuesta que V.E. tenga a bien dirigirme constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

Gunisted eyes

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
BRIGADIER MAYOR (R) D. CARLOS W. PASTOR.

Asimismo, manifiesto a V.E. el compromiso del Gobierno de la República Peruana de extender al Gobierno de la República Argentina el tratamiento más favorable que acuerde con cualquier otro país acreedor para la refinanciación y/o amortización de deudas comparables.

Lo expresado en esta nota y en la nota de respuesta que tenga a bien dirigirme V.E. constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha del Acuerdo entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Nación de la República Peruana, y tendrán efecto retroactivo al 1°de enero de 1979.

Saludo a V.E. con mi consideración más dis

tinguida.

Guna steday of

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 17 de junio de 1979.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota del día de la fecha, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro: Tengo el honor de dirigirme a V.E. con rela "ción al "Acuerdo de Bases sobre Línea de Crédito entre el Gobierno de "la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú", sus"cripto en la ciudad de Lima el 27 de junio de 1974.

"Al respecto, me es grato trasmitir el acuerdo de mi Gobier"no para modificar las condiciones de pago establecidas para la finan"ciación de los bienes de capital de origen argentino que se adquieran
"a partir de la fecha con cargo a la línea de crédito abierta por el
"Banco Central de la República Argentina en virtud del referido Acuer"do. Las nuevas condiciones serán:

- " el 5 % del valor FOB puerto de embarque con pago al con-
- " tado, y
- " el 95 % restante, en 10 cuotas anuales, la primera de las cuales vencerá a los 21 meses de la fecha de cada embarque.

"Se mantendrán, por lo demás, los términos convenidos en "el Acuerdo de Bases y en la nota reversal del 5 de marzo de 1977.

"El Banco Central de la República Argentina acordará con el "Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo de la Re"pública del Perú, las disposiciones operativas para concretar lo acor"dado.

"La presente nota y la respuesta que V.E. tenga a bien di-"rigirme constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

" Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración".

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU EMBAJADOR D. CARLOS GARCIA BEDOYA.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Al respecto, me es grato transmitir a V.E. la conformidad del Gobierno argentino con los términos de la nota transcripta, que junto con la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

Cur /